



¡YO QUIERO EMPRENDER!

GUÍA DE EMPRENDIMIENTO PARA
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



ÍNDICE

1	MÓDULO EMPRENDIMIENTO	3
1.1	¿Quién puede ser un emprendedor?	4
1.2	¿Cómo puedo iniciar un emprendimiento?	5
1.3	¿Qué necesito para emprender?	6
2	MÓDULO COMERCIAL Y SOCIETARIO	7
2.1	¿Si soy un emprendedor entonces soy un comerciante?	8
2.2	¿Cuáles son las obligaciones de los comerciantes?	9
2.3	¿Cómo puedo limitar el riesgo económico de un emprendimiento?	9
2.4	¿Cómo puedo constituir una sociedad y cuál es la mejor opción para un pequeño negocio?	10
2.5	¿Qué otro tipo de sociedad o contratos puedo usar para mi negocio?	10
2.6	Si ya tengo una sociedad con otros socios, pero nunca la formalicé ¿es una persona jurídica?	11
2.7	¿Qué es un establecimiento de comercio?	11
2.8	¿Qué ventajas tiene formalizar mi negocio?	12
2.9	¿Qué es el RUES y cómo lo diligencio?	12
2.10	¿Cómo realizo la inscripción en el registro mercantil?	14
2.11	¿Existen subsidios o programas de apoyo para empezar un negocio?	14
3	MÓDULO TRIBUTARIO	15
3.1	¿Qué es el RUT y por qué debo registrarme ante la DIAN?	16
3.2	¿Cómo puedo habilitar mi usuario en el Portal de la DIAN?	16
3.3	¿Qué es el RIT y por qué debo registrarme ante las Secretarías de Hacienda municipales?	17
3.4	¿Cuáles son los principales impuestos que debo pagar como emprendedor?	17
3.5	¿Qué debo saber sobre el impuesto sobre la Renta?	17
3.6	¿Cuáles son las principales diferencias entre desarrollar un negocio como persona natural o a través de una sociedad?	18
3.7	¿Qué beneficios generales hay en el Impuesto sobre la Renta?	19
3.7.1	Deducciones	19
3.7.2	Descuentos	20
3.7.3	Tarifa Progresiva para las Zonas del Conflicto Armado Frente del Impuesto a La Renta	20
3.8	¿Qué es el IVA y cuándo soy responsable de facturarlos?	21
3.9	¿Qué obligaciones debo cumplir si soy Responsable de IVA?	21
3.10	¿En qué consiste la obligación de expedir facturación electrónica?	22
3.11	¿Qué es el ICA y cuándo soy responsable?	22
3.12	¿Qué es el Régimen Simple de Tributación?	22
3.13	¿En qué fecha debo presentar las declaraciones de los impuestos?	23
4	MÓDULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	36
4.1	¿Cuáles son elementos esenciales de un contrato de trabajo?	37
4.2	¿Qué tipos de contratos laborales existen en Colombia?	37
4.3	¿Cuáles son los Derechos de los Trabajadores?	38
4.4	¿Cuáles son los Deberes de los Trabajadores?	38
4.5	¿Cuáles son los Derechos de los Empleadores?	38
4.6	¿Cuáles son los Deberes de los Empleadores?	39
4.7	¿Cómo se puede terminar un contrato laboral?	39
4.8	¿Qué es la Seguridad Social?	39
4.9	¿Por qué es importante la Seguridad Social?	40
4.10	¿Por qué es importante cotizar en Salud?	40
4.11	¿Por qué es importante cotizar en Pensión?	40
4.12	¿Por qué es importante cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales?	41
4.13	¿Cuáles son los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales?	41
4.14	¿Cuáles son las responsabilidades que tiene el empleador en materia de riesgos laborales?	41
4.15	¿Qué es una enfermedad laboral?	42
4.16	¿Qué es un accidente de trabajo?	42
4.17	¿Cómo puedo afiliarme al Sistema de Seguridad Social si soy independiente?	42
4.18	¿Si tengo una relación laboral y esta termina, cómo puedo cotizar como independiente?	42
4.19	¿Cuáles son los costos laborales mensuales?	43



1. MÓDULO EMPRENDIMIENTO

1.1 ¿QUIÉN PUEDE SER UN EMPRENDEDOR?

Cualquier persona con una idea de negocio puede iniciar un emprendimiento. Puede realizarlo ofreciendo, bienes o servicios.

Emprender es la actitud y aptitud que toma una persona para iniciar un nuevo proyecto a través de ideas y oportunidades.

CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS:

Así mismo existen emprendimientos que pueden clasificarse de acuerdo a su estado de planificación, ideación o diseño.

- 1 IDEA DE NEGOCIO:** Es un emprendimiento que ya inició acciones de ofertar un producto o servicio pero que de algún modo esta sin fortalecimiento técnico, no posee registros y certificaciones, su volumen y potencial de producción no es alto, así mismo los periodos de producción no están definidos. Aún no tiene establecido unos canales de comercialización y no ha recibido asistencia técnica.
- 2 MODELO DE NEGOCIO:** Con un mayor desarrollo en cuanto a la reflexión de su futura ejecución, ya incluye un tipo de pensamiento centrado en comercialización y producción.
- 3 EMPRENDIMIENTO TEMPRANO:** Posee un tiempo de un año en los que ha logrado madurar su negocio como un emprendimiento.
- 4 EMPRENDIMIENTO MADURO:** Posee un tiempo más de 3 años de funcionamiento, un emprendimiento comienza a madurar las diferentes claves que le permiten superar costos, devolver inversiones y obtener clientes del mercado



1.2 ¿CÓMO PUEDO INICIAR UN EMPRENDIMIENTO?

Para iniciar cualquier tipo de emprendimiento es necesario tener un propósito una misión y una visión.



A continuación, para tener más claros estos conceptos tenemos los siguientes ejemplos de Alpina:

PROPÓSITO

“En Alpina estamos comprometidos con crear un mundo de bienestar, alimentando todos los momentos de tu vida¹.”

MISIÓN

“Nuestra misión estratégica para el 2021 es garantizar el desarrollo sostenible de Alpina con innovación y calidad, generando los retornos esperados e impactando positivamente a nuestros grupos de interés”

VISIÓN

“Ser una empresa innovadora, eficiente y responsable, que produce y comercializa productos lácteos de calidad garantizada, a través de una cultura de servicio y crecimiento, aportando al desarrollo de la industria nacional y contribuyendo a una alimentación saludable de nuestros clientes²..”



1. <https://www.alpina.com/corporativo/somos-alpina/quienes-somos/proposito-superior>

2. <https://arturocalle.wordpress.com/2013/03/17/mision-y-vision/>

1.3 ¿QUÉ NECESITO PARA EMPRENDER?

1

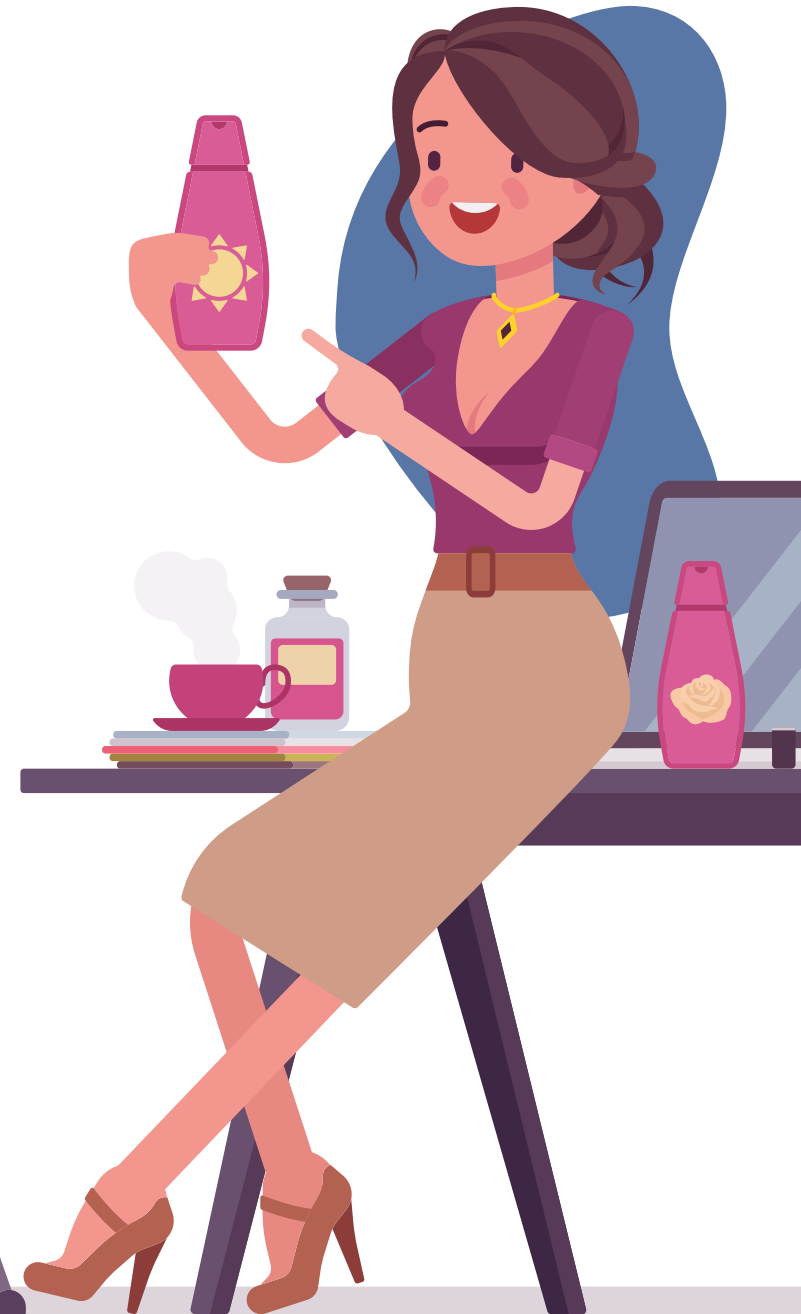
Con el propósito, misión y visión listos, necesitarás:

2

Un plan de negocios, en donde se analice las fortalezas, debilidades, oportunidades y riesgos del emprendimiento. Para ello pueden usar la herramienta de "modelo de negocio canvas", entre otros.

3

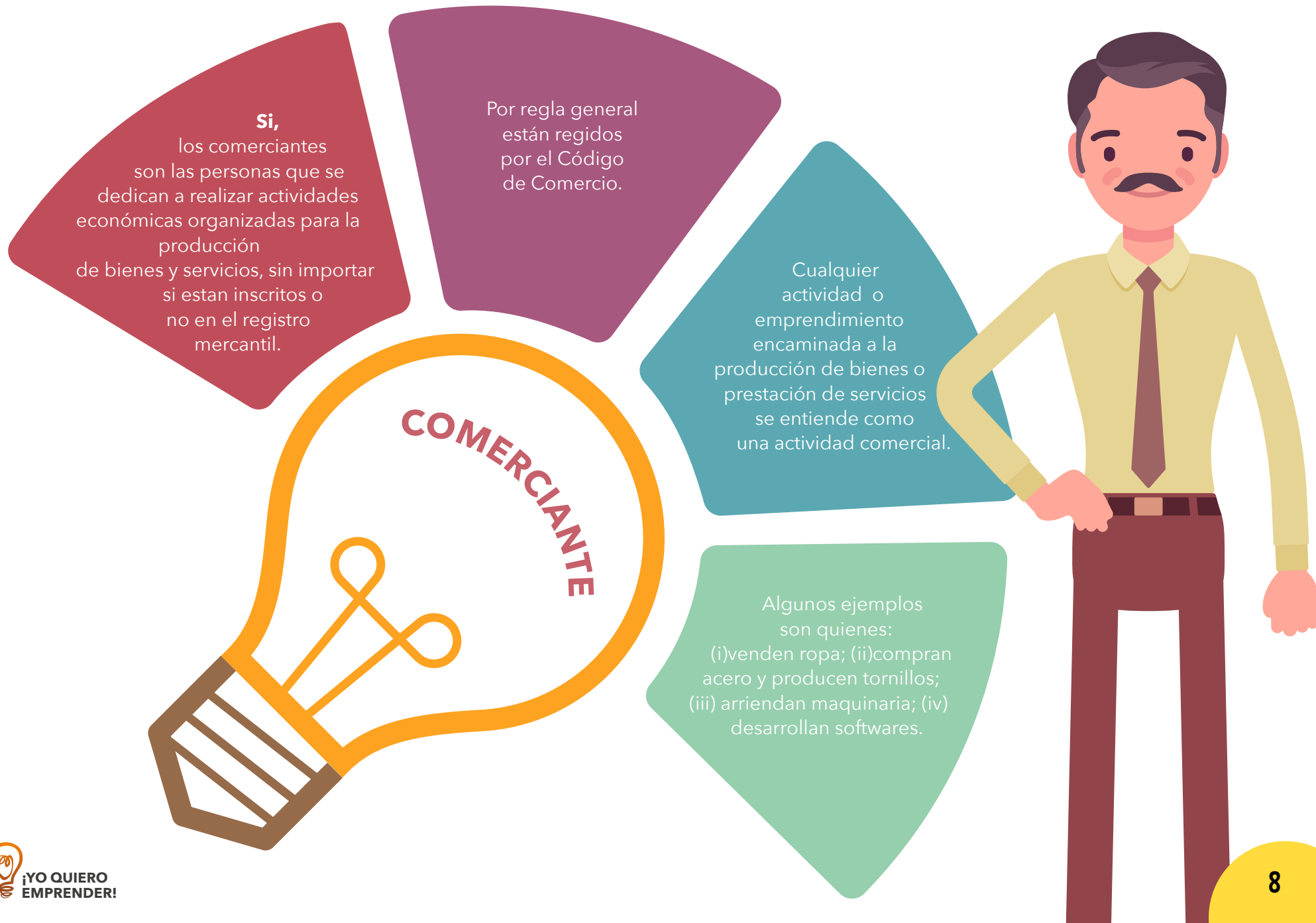
Contar con un capital inicial, el cual puede ser propio, de terceros interesados en invertir o por medio de un crédito ante una entidad financiera.





2. MÓDULO COMERCIAL Y SOCIETARIO

2.1 ¿SI SOY UN EMPRENDEDOR ENTONCES SOY UN COMERCIANTE?



2.2 ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES?

1. Registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente y obtener la matrícula mercantil la cual debe renovarse cada año entre enero y marzo por medio del RUES (Registro Único Empresarial).
2. Registrarse ante la DIAN por medio del RUT (Registro Único Tributario).
3. Deben llevar la contabilidad de sus negocios de una forma ordenada y acorde a la ley.
4. Deben conservar los documentos de su negocio por regla general al menos diez años.



2.3 ¿CÓMO PUEDO LIMITAR EL RIESGO ECONÓMICO DE UN EMPRENDIMIENTO?



Si no se quiere mezclar el patrimonio personal con el del emprendimiento una alternativa es constituir una sociedad, en donde sólo estará en riesgo los recursos que se realicen al negocio. Con la creación de una sociedad, los negocios que se desarrollen a través de ella no estarán en cabeza del socio. Es una persona jurídica diferente al emprendedor.



Una sociedad tiene derechos y obligaciones como las personas naturales.



Las sociedades más utilizadas son las **Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.)**. Son sociedades de capital, pueden ser unipersonales o tener dos o más socios, se constituyen por medio de un documento privado y tienen personería jurídica una vez se inscriban en el registro mercantil.



2.4 ¿CÓMO PUEDO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD Y CUÁL ES LA MEJOR OPCIÓN PARA UN PEQUEÑO NEGOCIO?

Una **Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)** es la mejor opción, ya que puede ser constituida por un único accionista. Es el tipo de sociedad más utilizada por los emprendedores.

Se debe contar un capital inicial o con la intención de pagarlo dentro de los dos años siguientes a la constitución de la sociedad.

Se deben redactar las reglas de cómo funcionará la sociedad adaptado a sus necesidades y las de su negocio por medio de un documento privado (estatutos) y adelantar su registro ante la Cámara de Comercio del sitio en donde se desarrollará el negocio dentro de los treinta días siguientes.



2.5 ¿QUÉ OTRO TIPO DE SOCIEDAD O CONTRATOS PUEDO USAR PARA MI NEGOCIO?

La SAS- Sociedad por Acciones Simplificada no es la única opción para constituir una persona jurídica. Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Sociedades en Comandita por Acciones son una buena opción para crear un emprendimiento. Al ser sociedades de capital y de responsabilidad limitada, son un excelente vehículo para proteger el patrimonio personal del emprendedor.

Cuando se trata de un emprendimiento social también se pueden crear Entidades Sin Ánimo de Lucro

En caso de que el emprendimiento no busque generar capital para sus miembros, si no que persiga un fin social o altruista, esta es la mejor opción.

Se crea una persona jurídica diferente a los emprendedores y de los ingresos que reciban, deberán destinar el 80% a ese obtener el fin social y el restante 20% a los gastos administrativos.

Este tipo de sociedad tiene beneficios frente al pago de impuestos cuando los ingresos se destinen nuevamente a la actividad social.

Por regla general deberán inscribirse ante la Cámara de Comercio en donde se realizará el emprendimiento.

2.6 SI YA TENGO UNA SOCIEDAD CON OTROS SOCIOS, PERO NUNCA LA FORMALICÉ ¿ES UNA PERSONA JURÍDICA?



En este caso, si no se realizó el registro ante la Cámara de Comercio, se está ante una *Sociedad de Hecho* sin personería jurídica.

Esto es muy riesgoso ya que cualquiera de los socios responderá con sus recursos personales ante las deudas que tenga el emprendimiento con terceros por los negocios y transacciones comerciales.

Un ejemplo práctico:



Sandra y Roberto deciden hacer un negocio y presentarlo ante clientes y proveedores como una sociedad llamada Flores & Flores. Ellos nunca realizaron los estatutos ni los registraron ante la Cámara de Comercio.

Pedro, quien es el proveedor de rosas de la empresa, al ver el atraso en el pago de las facturas, decide demandar a Flores & Flores. Al enterarse que no es una sociedad legalmente constituida, ve que puede demandar directamente a Sandra y a Roberto, quienes deberán responder solidaria e ilimitadamente con sus recursos personales.



2.7 ¿QUÉ ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO?

El establecimiento de comercio es diferente a la sociedad. Se trata del conjunto de bienes que destina el emprendedor para cumplir con su actividad comercial.

Estos bienes son:

(i) el nombre comercial y la marca; (ii) las mercancías; (iii) el local o el contrato de arrendamiento; (iv) la página web, entre otros.

Un ejemplo práctico:

Sandra y Roberto, para empezar su floristería, deciden arrendar un local. Lo adornan con el nombre de su negocio, lo llenan de flores, montan una página web y piden un préstamo al Banco para realizar nuevos pedidos a sus proveedores.

Ahora bien, el contrato de arrendamiento del local, el nombre del negocio, las flores, la página web, el crédito con el banco y las ordenes de pedidos, suman un todo que nos da como resultado el establecimiento de comercio de Sandra y Roberto.

2.8 ¿QUÉ VENTAJAS TIENE FORMALIZAR MI NEGOCIO?

El formalizar un negocio trae bastantes beneficios como:

- **Publicidad de la calidad de comerciante.**
- **Oportunidad de capacitaciones** y de aprendizaje gratuitas ante las Cámaras de Comercio.
- **Facilidad de obtener créditos** ante entidades financieras.
- **Participación en ruedas de negocios.**
- **Brinda seguridad y confianza a sus clientes.**
- **Beneficios tributarios** en el caso de ser una PYME, desarrollar alguna actividad de economía naranja o agropecuaria.
- **También ayuda al buen nombre del comerciante**, al ser un negocio formal, les da seguridad a sus clientes, lo que genera una clientela estable y la posibilidad de crecer y expandir el emprendimiento.
- **Tienen la posibilidad de proteger la marca** y el nombre del emprendimiento de su uso indebido por parte de terceros.
- Una ventaja de registrarse ante las Cámaras de Comercio es que le permite a los emprendimientos **acceder a los servicios de estas agremiaciones**, como las bibliotecas, las minutas de actas, estatutos y asesoría jurídica. Tal es el caso de la Cámara de Comercio de Bogotá, que su página web dispone de modelos de estatutos y actas para que los comerciantes los puedan utilizar³. Con estos documentos, los comerciantes pueden adecuarlos a sus necesidades.



3. http://recursos.ccb.org.co/ccb/faq_actas/index.htm#

Algunos riesgos que se presentan en los negocios informales son los siguientes:

- ✘ No puede presentarse a concursos para realizar contratos públicos.
- ✘ Falta de confianza por parte de los clientes y proveedores.
- ✘ Dificultad en el acceso a créditos y formas de financiamiento.
- ✘ Sanciones por parte de entidades administrativas.
- ✘ Limitación al crecimiento y desarrollo del negocio.

2.9 ¿QUÉ ES EL RUES Y CÓMO LO DILIGENCIO?

Es el sistema de **Registro Único Empresarial**, que le permite a los comerciantes y emprendedores realizar la inscripción de su negocio ante el registro mercantil y renovar su matrícula. Este documento les permite a los comerciantes acceder a la información de otros comerciantes inscritos en el mismo, permitiéndoles acceder a posibles proveedores o aliados comerciales⁴.

Una vez descargado el formulario del RUES, usted notará que está dividido en diferentes secciones, las cuales explicaremos a continuación:

- 1 Información del Registro:** En esta sección se selecciona el tipo de persona que se está registrando, por ejemplo, si es una sociedad o una persona natural.
- 2 Identificación:** En esta segunda parte se debe llenar todos los datos referentes a la identificación del comerciante o de la sociedad, en caso de que haya decidido constituir una.

4. <https://www.rues.org.co/#>

- 3 Información para notificación judicial y administrativa:** En esta parte deberá indicar la dirección del domicilio de su negocio, teléfonos y correos electrónicos que use para su actividad económica.
- 4 Actividades Económicas:** En esta sección deberá indicar el tipo de actividad que realizará, teniendo en cuenta los Códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniformes (CIIU). Estos códigos clasifican las actividades económicas y facilitan el trámite.
- 5 Información Financiera:** Para realizar la inscripción, deberá contar con el balance de apertura de su negocio, esto es las cuentas iniciales que tenga proyectadas. En caso de renovarlo deberá contar con los estados financieros del año anterior.
- 6 Referencia de Entidades de Crédito y Comerciales:** Este punto se deben incluir datos de las entidades bancarias y a otros comerciantes como referencia.
- 7 Estado Actual de la Persona Jurídica:** En caso de haber constituido una sociedad, debe informar sobre el número de empleados que tenga, si tiene o no establecimientos de comercio.
- 8 Detalle de Bienes Raíces:** Esta sección sólo aplica si su emprendimiento cuenta con un bien inmueble, como lo es una casa, un lote o un local.
- 9 Declaración sobre la ley 1780 de 2016:** En caso de ser una pequeña empresa que sea constituida por una persona menor de 35 años, están libres del pago de la inscripción y de la renovación del primer año de la matrícula mercantil.
- 10 Protección Social:** En esta última sección, deberá informar si aporta al sistema de seguridad social, el cual más adelante se explicará en esta cartilla.



Es importante aclarar que el **RUES** viene con una carta de instrucciones en su inicio, la cual facilita su diligenciamiento.

Pueden acceder al formulario del RUES por medio del siguiente link: <https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Formulario-del-Registro-Unico-Empresarial-y-Social-RUES>. Frente al pago de la inscripción y de la renovación, el Gobierno ha fijado una tabla con rangos de activos.

Veamos el siguiente ejemplo:



Sandra y Roberto decidieron formalizar su negocio de flores. El valor de su mercancía, de sus equipos, de sus suministros, sumaron en total el valor de \$6.000.000 de pesos. Pero, debían a su proveedor de abonos y fertilizantes \$1.000.000 de pesos por el último envío que realizó.

Ahora bien, sus activos son de \$6.000.000, su pasivo es de \$1.000.000 y su patrimonio es de \$5.000.000.

La tarifa de inscripción se cobra de acuerdo con los activos, no se toman en cuenta los pasivos ni el patrimonio.

Para el caso de Sandra y Roberto, deben tomar la suma de \$6.000.000 y buscar el rango de activos en que se encuentre en la tabla.

Para su caso el costo de la inscripción es de \$94.000 pesos al estar entre los \$4.302.119 y los \$6.022.967 pesos.

Las tarifas pueden ser consultadas ante la Cámara de Comercio donde se realice el trámite o en el decreto 1075 de 2015 en su capitula 46, sección tarifas.



Este monto puede ser menor, pues la ley 1429 de 2019 permite a las pequeñas empresas no pagar la inscripción y tener tarifas progresivas cada año, esto es, que va subiendo el costo de renovación hasta cobrar lo que se fija la tabla de tarifas.

2.10 ¿CÓMO REALIZO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL?

Para hacer este trámite, es necesario presentar el **RUES**, el **RUT** (más adelante veremos el paso a paso) y un recibo de servicios públicos para determinar el domicilio del negocio ante la Cámara de Comercio y en caso de que no tenga ningún beneficio de los mencionados anteriormente, realizar el pago de la inscripción.

Para registrar una sociedad, se debe presentar adicionalmente los estatutos para su inscripción en el registro mercantil y contar con una cuenta bancaria a nombre de la sociedad.



2.11 ¿EXISTEN SUBSIDIOS O PROGRAMAS DE APOYO PARA EMPEZAR UN NEGOCIO?

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), tienen el apoyo del Ministerio de Comercio por medio de diversos programas como:

- Colombia Productiva
- Programa Aldea
- Inclusión Productiva
- Programa Emprendimiento
- Programa Innova
- Compra lo Nuestro
- Yo me quedo en mi negocio

1 En caso de realizar actividades culturales, creativas y por medios digitales las cuales hacen parte de la economía naranja, tienen un mayor acceso a créditos y beneficios en el pago de impuestos.

2 En las actividades agropecuarias y agroindustriales, también existen beneficios en el pago de impuestos cuando la actividad este encaminada a incrementar la productividad del campo y la generación de empleo en zonas rurales.

3 Se requiere abrir una cuenta bancaria una vez se cuente con registro en Cámara de Comercio y RUT.





3. MÓDULO TRIBUTARIO

3.1 ¿QUÉ ES EL RUT Y POR QUÉ DEBO REGISTRARME ANTE LA DIAN?

El **Registro Único Tributario (RUT)** es el documento en el que se incluyen los datos de identificación y ubicación de las personas naturales o jurídicas, la actividad económica que desarrollan, las obligaciones tributarias, y los representantes de la persona, en caso de que proceda.

Es un requisito estar inscrito en el **RUT** para estar dentro de la formalidad como comerciante y poder cumplir con las obligaciones tributarias, entre las que se incluye la presentación y pago de declaraciones.

Con la actividad económica se pueden determinar los tributos a pagar y beneficios que sean aplicables.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la encargada de administrar y recaudar impuestos nacionales como el Impuesto sobre la Renta y el IVA.



3.2 ¿CÓMO PUEDO HABILITAR MI USUARIO EN EL PORTAL DE LA DIAN?

1. Ingresar a www.dian.gov.co.
2. Ingresar en el Portal Transaccional en la sección de **Usuario Nuevo**.
3. Incluir el **número de la cédula de ciudadanía** y la **fecha de expedición**.
4. **Seguir las instrucciones** para asignar una clave de acceso.
5. Posteriormente, podrá ingresar en el Portal Transaccional en la sección de Usuario Registrado, seleccionando la opción A nombre propio, e incluyendo su cédula y contraseña.
6. En el Portal de la DIAN podrá **consultar el RUT**, el estado de sus obligaciones tributarias, la información que reportada por terceros sobre sus ingresos y patrimonio (entidades bancarias, empleadores, entre otros), y toda la información relacionada con sus impuestos nacionales.



3.3 ¿QUÉ ES EL RIT Y POR QUÉ DEBO REGISTRARME ANTE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPALES?

El **Registro de Información Tributaria (RIT)** es el documento en el que se incluyen los datos de identificación y ubicación de las personas naturales o jurídicas, la actividad económica que desarrollan, las obligaciones tributarias, y los representantes de la persona, en caso de que proceda.



Es un requisito estar inscrito en el **RIT** para estar dentro de la formalidad como comerciante y poder cumplir con las obligaciones tributarias, entre las que se incluye la presentación y pago de declaraciones.



La diferencia con el **RUT** es que este registro debe realizarse ante la(s) Secretaría(s) de Hacienda del (los) municipio(s) en los que se van a realizar actividades económicas.



La(s) Secretaría(s) de Hacienda del (los) municipio(s) o Distrito(s) son las encargadas de administrar y recaudar impuestos territoriales como el ICA y el Predial.

3.4 ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE DEBO PAGAR COMO EMPRENDEDOR?

Los principales impuestos a los que están sujetos los comerciantes son:

- 1 Impuesto sobre la Renta
- 2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 3 Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

3.5 ¿QUÉ DEBO SABER SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA?

Es el que grava los ingresos que aumenten el patrimonio de una persona natural o jurídica y que hayan sido percibidos durante el año gravable (1° de enero a 31 de diciembre). Este es recaudado a través de la DIAN, por ser un impuesto nacional.

PATRIMONIO

El patrimonio es la suma de los activos (bienes) y pasivos (deudas) que tenga la persona.

A manera de ejemplo, un negocio tendría como activos la mercancía y cuentas por cobrar a sus clientes y como pasivos las deudas ante los bancos o proveedores.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

La retención en la fuente es una forma anticipada de recaudar un impuesto. Por lo tanto, cuando le practiquen retención en la fuente sobre el valor que le van a pagar, podrá restarse la suma retenida del Impuesto sobre la Renta a pagar en el momento de presentar su declaración de renta.

3.6 ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE DESARROLLAR UN NEGOCIO COMO PERSONA NATURAL O A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD?

Persona Natural

- La tarifa del impuesto es progresiva. Dependiendo de los ingresos, podría tributar sobre una tarifa del 0% al 39%
- Sólo debe presentar declaración cuando:
 - Se tengan activos superiores a 4.500 UVT (\$163 millones al 2021)
 - Cuando (i) reciba ingresos, (ii) realice pagos con tarjeta de crédito, (iii) realice compras superiores, (iv) tenga un valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, por más de 1.400 UVT (\$50 millones al 2021)
- Debe realizar aportes a seguridad social sobre los ingresos mensuales que reciba.
- Los ingresos se clasifican según su naturaleza y, dependiendo de cada una, podrán restarse determinadas deducciones y rentas exentas para determinar la base sobre la que se calcula el impuesto a pagar. Las cédulas en que se clasifican los ingresos son: cédula general (rentas laborales, no laborales y de capital), pensiones y dividendos.

Persona Jurídica (sociedad)

- Solo hay una tarifa aplicable, independientemente de los ingresos: 32% (2020), 31% (2021) y 30% (2022 en adelante)

- Deben presentar declaración desde el año de su constitución
- No debe realizar aportes a seguridad social por sí misma. Únicamente cuando tenga empleados, deberá asumir parte de los aportes (la otra la asume el empleado).
- Los ingresos no tienen una clasificación especial. Para determinar la base sobre la cual se calcula el impuesto, se deben sumar todos los ingresos y restar los costos y deducciones que sean necesarios, proporcionales, y que tenga una relación directa con el ingreso percibido. Un ejemplo de estos gastos, podría ser el arrendamiento del local en donde se desarrolla el negocio o los servicios públicos de este.





3.7 ¿QUÉ BENEFICIOS GENERALES HAY EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA?

3.7.1. DEDUCCIONES

A. DEDUCCIÓN DEL 100% DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES (No aplica: Impuesto sobre la renta), efectivamente pagados en el periodo gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica.

El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) también conocido como el 4X1000, es deducible en un 50% y el ICA en un 50% (a partir de 2022 será del 100%).

No obstante, el ICA también puede ser tomado como descuento tributario, a elección de la persona.

B. DEDUCCIÓN POR EMPLEO A ADULTOS MAYORES:

- Es deducible el 120% pagos salariales y prestaciones sociales para adultos mayores. Estos adultos deben ser aquellos que no gozan de pensión, aun cuando cumplan requisito de edad.
- Para que proceda la deducción, deben ser empleados por lo menos por 1 año.
- El porcentaje de adultos mayores deben corresponder al 2.5% del personal cuando haya máximo 100 empleados (0,5% adicional por cada 100 empleados, máximo 5% del total).

C. DEDUCCIÓN AL PRIMER EMPLEO:

- Ministerio del trabajo expedirá certificación para aplicar a la deducción.
- Deducción del 120% de los pagos por conceptos salariales sobre empleados.
- Los empleados deben ser menores de 28 años.
- Debe ser su primer trabajo.
- Límite máximo 115 UVT (\$4.175.420) mensuales por empleado.
- Contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

3.7.2. DESCUENTOS

IVA pagado por Activos fijos reales productivos	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica sobre el IVA pagado en la adquisición, construcción, formación o importación. • Procede incluso cuando la adquisición sea a través de contratos de arrendamiento financiero o leasing.
25% Inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • El descuento será 25% del valor invertido en dichos proyectos. • Se debe realizar el trámite que establece Colciencias. • Aplica para proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios -CNBT- como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
25% de Inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere acreditación de beneficios ambientales directos generados por la inversión (autoridad ambiental) ANLA. • No aplica para inversiones realizadas por mandato de la autoridad ambiental.
50% de inversiones en proyectos de ciencias, tecnología e innovación medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica también a la remuneración de personal con título de doctorado de Mipyme. • Beneficio exclusivo para Micro, pequeñas y medianas empresas. • Cuando el crédito fiscal al que se tenga derecho supere las 1.000 UVT (36.308.000) se pueden solicitar títulos de devolución de Impuestos.

CONSULTE LOS REQUISITOS DE ESTOS BENEFICIOS EN LOS ARTÍCULOS 255, 256, Y 258-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

3.7.3. TARIFA PROGRESIVA PARA LAS ZONAS DEL CONFLICTO ARMADO FRENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

ZOMAC

Aplica para nuevas empresas y sociedades que desarrollen todo el proceso productivo en los municipios que conforman las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).

Tamaño de la empresa	Año	Tarifa
Micro y pequeña	Entre 2017 y 2021	0%
	Entre 2022 y 2024	25%
	Entre 2025 y 2027	50%
	2027 en adelante	100%
Mediana y grande	Entre 2017 y 2021	50%
	Entre 2022 y 2027	75%
	2027 en adelante	100%

ZESE

Aplica para sociedades que desarrollen actividades en las Zonas Económicas y Sociales Especiales (departamentos de Norte de Santander, La Guajira y Arauca y las ciudades capitales de Armenia y Quibdó).

Actividades industriales, agropecuarias y comerciales, turismo y salud.

Año	Tarifa
1 al 5	0%
5 y siguientes	50%

CONSULTE LOS REQUISITOS DE ESTOS BENEFICIOS EN LOS ARTÍCULOS 1.2.1.23.1.3. Y SIGUIENTES DEL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016, Y EN LA LEY 1955 DE 2019 (ARTÍCULO 268)

3.8 ¿QUÉ ES EL IVA Y CUÁNDO SOY RESPONSABLE DE FACTURARLO?

El IVA es el Impuesto al Valor Agregado que se cobra, por regla general, sobre la venta de bienes o por la prestación de servicios (salvo que estén expresamente exceptuados del impuesto).

Las personas que deben facturar y cobrar IVA son aquellas que sean catalogadas como Responsables del Impuesto.

¿Cuándo soy responsable del IVA?

- Tengo ingresos totales superiores a 3.500 UVT (127 millones en 2021).
- Tengo más de un local o sede donde realizo mi negocio.
- Desarrollo mi negocio bajo una franquicia, concesión, regalía.
- Realizo trámites ante la aduana ya sea para importar o exportar mis productos.
- Cuando mis consignaciones bancarias superan las 3.500 UVT (127 millones en 2021).



En caso contrario, será considerado como **No Responsable de IVA**, y no deberé cumplir obligaciones relacionadas con este impuesto.

Tenga presente que, si presta servicios de restaurantes, cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, o el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, se debe cobrar el Impuesto Nacional del Consumo (8%) y no el IVA (19%)

3.9 ¿QUÉ OBLIGACIONES DEBO CUMPLIR SI SOY RESPONSABLE DE IVA?



Es mi deber como comerciante entregarles a mis clientes la factura, en la cual debo discriminar el valor del producto y la tarifa del IVA.

¡Es importante verificar si tengo la obligación de expedir factura electrónica o puedo expedir un documento equivalente, los requisitos de cada uno y la forma de implementarlo!



Debo presentar declaraciones ante la DIAN para el pago del IVA que he recaudado de forma bimestral o cuatrimestral. En esta podré compensar el IVA que he pagado en ese periodo.



Debo practicar retención de IVA en caso de estar obligado e incluirla dentro de la declaración de Retención en la Fuente que se presenta mensualmente.

Si incumplo las obligaciones de declarar y pagar el IVA o la retención puedo estar sujeto a sanciones económicas y penales.

3.10 ¿EN QUÉ CONSISTE LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA?

Los contribuyentes que se encuentran obligados a expedir factura, o aquellos que lo quieran hacer de forma voluntaria.

- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT (2021: \$127.078.000).
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT (\$127.078.000) siempre que: (i) tengan más de un establecimiento de comercio; (ii) exploten intangibles bajo franquicia, concesión o regalía; (iii) sean usuarios aduaneros; (iv) tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT; o (v) sean tipografos y litógrafos por el servicios de factura de papel.
- Contribuyentes del Régimen Simple de Tributación.
- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.

En virtud de este sistema de facturación, la factura se genera, valida, expide, rechaza y conserva electrónicamente, lo cual representa una mayor eficiencia en tiempo y en recursos económicos. Adicionalmente, para soportar costos y gastos deducibles en el Impuesto sobre la Renta, la factura electrónica como soporte será un requisito indispensable.

Los plazos para su implementación dependerán de la actividad económica de cada contribuyente (código CIIU). Para conocer los plazos, requisitos y procesos de implementación, se sugiere consultar el micro sitio de la DIAN de facturación electrónica, al cual se puede acceder mediante el siguiente link: <https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/como-hacerlo/Paginas/ser-facturador-electronico.aspx>

3.11 ¿QUÉ ES EL ICA Y CUÁNDO SOY RESPONSABLE?

1 El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es el que grava los ingresos que obtengan personas en un municipio o distrito por la realización de cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios, tengan o no una oficina o local comercial donde operar.

2 Al ser un impuesto de orden municipal o distrital, el recaudo lo realiza la Secretaría de Hacienda de cada entidad territorial. Por lo anterior, es necesario consultar con estas cuáles son los formularios y plazos para declarar.

3 Las tarifas y actividades que se encuentran gravadas dependen de cada una de las entidades territoriales, por lo que es necesario consultarlas en cada municipio o distrito.



El ICA se declara de forma bimestral en el municipio o ciudad donde realizo mi negocio.

3.12 ¿QUÉ ES EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN?

Es un sistema unificado para el cobro del Impuesto sobre la Renta, el IVA, el ICA y el Impuesto Nacional al Consumo, cuando aplique.



Busca simplificar la declaración y pago de los impuestos con un solo formulario, aplicando tarifas inferiores en el Impuesto sobre la Renta. Bajo este régimen, se gravan los ingresos brutos que perciba la persona, limitando la posibilidad de restar costos y gastos.



Tanto las personas naturales como las personas jurídicas nacionales pueden adherirse a este régimen simple de tributación siempre y cuando cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el RUT, y contar con firma y factura electrónica.
- Estar al día con las obligaciones tributarias.
- No haber tenido ingresos superiores a 80.000 UVT (2.905 millones en el 2021).

Si la sociedad es nueva al inscribirse en el RUT puede optar por el régimen simple, si ya se encuentra constituida, debe solicitar la modificación del RUT antes de 31 de enero de cada año.

3.13 ¿EN QUÉ FECHA DEBO PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS?

Para conocer las fechas en que se deben presentar las declaraciones de impuestos nacionales, entre los que se encuentran Renta, IVA y las del Régimen Simple de Tributación, se debe consultar el calendario tributario publicado por la DIAN, y que se encuentra en el siguiente link:

<https://www.dian.gov.co/Paginas/CalendarioTributario.aspx>

Por otra parte, los calendarios de impuestos territoriales como es el caso del ICA o del Impuesto Predial, deben ser consultados en la página web de cada entidad. En el caso de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, las fechas pueden ser consultadas aquí:

<https://www.shd.gov.co/shd/sdh-presenta-calendario-tributario-2022-de-bogota>

En los calendarios se deberá ubicar el impuesto que se va a declarar, y dependiendo del último o últimos dos dígitos del NIT (en el caso de las personas naturales nacionales de la cédula), se ubicará la fecha de presentación correspondiente.

Es importante tener presente que presentar y pagar las declaraciones por fuera del plazo establecido, acarreará sanciones y generará intereses moratorios.



DECLARACIÓN RENTA Y COMPLEMENTARIOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Grandes contribuyentes (Calificados como GC para los años 2021 y 2022)

Pago primera cuota		Declaración y pago segunda cuota y primera cuota de sobretasa instituciones financieras		Pago tercera cuota y segunda cuota sobretasa instituciones financieras	
Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
1	8 de febrero de 2022	1	7 de abril de 2022	1	7 de junio de 2022
2	9 de febrero de 2022	2	8 de abril de 2022	2	8 de junio de 2022
3	10 de febrero de 2022	3	11 de abril de 2022	3	9 de junio de 2022
4	11 de febrero de 2022	4	12 de abril de 2022	4	10 de junio de 2022
5	14 de febrero de 2022	5	13 de abril de 2022	5	13 de junio de 2022
6	15 de febrero de 2022	6	18 de abril de 2022	6	14 de junio de 2022
7	16 de febrero de 2022	7	19 de abril de 2022	7	15 de junio de 2022
8	17 de febrero de 2022	8	20 de abril de 2022	8	16 de junio de 2022
9	18 de febrero de 2022	9	21 de abril de 2022	9	17 de junio de 2022
0	21 de febrero de 2022	0	22 de abril de 2022	0	21 de junio de 2022

El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del saldo a pagar del año gravable anterior. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo del impuesto sobre la renta en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera, de acuerdo con la cuota de pago así:

DECLARACIÓN Y PAGO

SEGUNDA CUOTA CINCUENTA POR CIENTO (50%)

PAGO TERCERA CUOTA CINCUENTA POR CIENTO (50%)

No obstante, cuando al momento del pago de la primera cuota ya se haya elaborado la declaración y se tenga por cierto que por el año gravable la declaración arroja saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar el pago de la primera cuota aquí señalada, siendo de su entera responsabilidad si posteriormente al momento de la presentación se genera un saldo a pagar, caso en el cual deberá pagar los valores que correspondan por concepto de la respectiva cuota y los intereses de mora.

DECLARACIÓN RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES

Persona jurídicas y demás contribuyentes (Diferentes a Grandes Contribuyentes)

Declaración y pago primera cuota		Pago segunda cuota	
Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
01-05	7 de abril de 2022	1	8 de julio de 2022
06-10	8 de abril de 2022	2	11 de julio de 2022
11-15	11 de abril de 2022	3	12 de julio de 2022
16-20	12 de abril de 2022	4	13 de julio de 2022
21-25	13 de abril de 2022	5	14 de julio de 2022
26-30	18 de abril de 2022	6	15 de julio de 2022
31-35	19 de abril de 2022	7	18 de julio de 2022
36-40	20 de abril de 2022	8	19 de julio de 2022
41-45	21 de abril de 2022	9	21 de julio de 2022
46-50	22 de abril de 2022	0	22 de julio de 2022
51-55	25 de abril de 2022		
56-60	26 de abril de 2022		
61-65	27 de abril de 2022		
66-70	28 de abril de 2022		
71-75	29 de abril de 2022		
76-80	2 de mayo de 2022		
81-85	3 de mayo de 2022		
86-90	4 de mayo de 2022		
91-95	5 de mayo de 2022		
96-00	6 de mayo de 2022		

Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras y de personas naturales no residentes en el país, que no tengan la calidad de Gran Contribuyente, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo del impuesto sobre la renta hasta el veintiuno (21) de octubre de 2022, cualquiera sea el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales que haya suscrito Colombia y se encuentren en vigor.

Las entidades cooperativas de integración del régimen tributario especial podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021, hasta el día dieciocho (18) de mayo del año 2022.

DECLARACIÓN RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES LÍQUIDAS

Declaración y pago

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite	Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite
01 Y 02	9 de agosto de 2022	21 Y 22	24 de agosto de 2022
03 Y 04	10 de agosto de 2022	23 Y 24	25 de agosto de 2022
05 Y 06	11 de agosto de 2022	25 Y 26	26 de agosto de 2022
07 Y 08	12 de agosto de 2022	27 Y 28	29 de agosto de 2022
09 Y 10	16 de agosto de 2022	29 Y 30	30 de agosto de 2022
11 Y 12	17 de agosto de 2022	31 Y 32	31 de agosto de 2022
13 Y 14	18 de agosto de 2022	33 Y 34	1 de septiembre de 2022
15 Y 16	19 de agosto de 2022	35 Y 36	2 de septiembre de 2022
17 Y 18	22 de agosto de 2022	37 Y 38	5 de septiembre de 2022
19 Y 20	23 de agosto de 2022	39 Y 40	6 de septiembre de 2022

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite	Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite
41 Y 42	7 de septiembre de 2022	61 Y 62	21 de septiembre de 2022
43 Y 44	8 de septiembre de 2022	63 Y 64	22 de septiembre de 2022
45 Y 46	9 de septiembre de 2022	65 Y 66	23 de septiembre de 2022
47 Y 48	12 de septiembre de 2022	67 Y 68	26 de septiembre de 2022
49 Y 50	13 de septiembre de 2022	69 Y 70	27 de septiembre de 2022
51 Y 52	14 de septiembre de 2022	71 Y 72	28 de septiembre de 2022
53 Y 54	15 de septiembre de 2022	73 Y 74	29 de septiembre de 2022
55 Y 56	16 de septiembre de 2022	75 Y 76	30 de septiembre de 2022
57 Y 58	19 de septiembre de 2022	77 Y 78	3 de octubre de 2022
59 Y 60	20 de septiembre de 2022	79 Y 80	4 de octubre de 2022

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite
81 Y 82	5 de octubre de 2022
83 Y 84	6 de octubre de 2022
85 Y 86	7 de octubre de 2022
87 Y 88	10 de octubre de 2022
89 Y 90	11 de octubre de 2022
91 Y 92	12 de octubre de 2022
93 Y 94	13 de octubre de 2022
95 Y 96	14 de octubre de 2022
97 Y 98	18 de octubre de 2022
99 Y 00	19 de octubre de 2022

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA RÉGIMEN SIMPLE

DECLARACION ANUAL AÑO GRAVABLE 2021

Último dígito del NIT	Fecha límite
1	7 de abril de 2022
2	8 de abril de 2022
3	11 de abril de 2022
4	12 de abril de 2022
5	13 de abril de 2022
6	18 de abril de 2022
7	19 de abril de 2022
8	20 de abril de 2022
9	21 de abril de 2022
0	22 de abril de 2022



DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 574 Y EL ARTÍCULO 607 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Grandes contribuyentes

Último dígito del NIT	Fecha límite
1	7 de abril de 2022
2	8 de abril de 2022
3	11 de abril de 2022
4	12 de abril de 2022
5	13 de abril de 2022
6	18 de abril de 2022
7	19 de abril de 2022
8	20 de abril de 2022
9	21 de abril de 2022
0	22 de abril de 2022

Personas jurídicas

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite
01-05	7 de abril de 2022
06-10	8 de abril de 2022
11-15	11 de abril de 2022
16-20	12 de abril de 2022
21-25	13 de abril de 2022
26-30	18 de abril de 2022
31-35	19 de abril de 2022
36-40	20 de abril de 2022
41-45	21 de abril de 2022
46-50	22 de abril de 2022
51-55	25 de abril de 2022
56-60	26 de abril de 2022
61-65	27 de abril de 2022
66-70	28 de abril de 2022
71-75	29 de abril de 2022
76-80	2 de mayo de 2022
81-85	3 de mayo de 2022
86-90	4 de mayo de 2022
91-95	5 de mayo de 2022
96-00	6 de mayo de 2022

La obligación de presentar la declaración de activos en el exterior a que se refiere este artículo solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a primero (1) de enero de 2022, sea superior a dos mil (2.000) Unidades de Valor Tributario - UVT.

DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 574 Y EL ARTÍCULO 607 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Personas naturales

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite	Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite
01 Y 02	9 de agosto de 2022	21 Y 22	24 de agosto de 2022
03 Y 04	10 de agosto de 2022	23 Y 24	25 de agosto de 2022
05 Y 06	11 de agosto de 2022	25 Y 26	26 de agosto de 2022
07 Y 08	12 de agosto de 2022	27 Y 28	29 de agosto de 2022
09 Y 10	16 de agosto de 2022	29 Y 30	30 de agosto de 2022
11 Y 12	17 de agosto de 2022	31 Y 32	31 de agosto de 2022
13 Y 14	18 de agosto de 2022	33 Y 34	1 de septiembre de 2022
15 Y 16	19 de agosto de 2022	35 Y 36	2 de septiembre de 2022
17 Y 18	22 de agosto de 2022	37 Y 38	5 de septiembre de 2022
19 Y 20	23 de agosto de 2022	39 Y 40	6 de septiembre de 2022

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite	Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite
21 Y 22	24 de agosto de 2022	41 Y 42	7 de septiembre de 2022
23 Y 24	25 de agosto de 2022	43 Y 44	8 de septiembre de 2022
25 Y 26	26 de agosto de 2022	45 Y 46	9 de septiembre de 2022
27 Y 28	29 de agosto de 2022	47 Y 48	12 de septiembre de 2022
29 Y 30	30 de agosto de 2022	49 Y 50	13 de septiembre de 2022
31 Y 32	31 de agosto de 2022	51 Y 52	14 de septiembre de 2022
33 Y 34	1 de septiembre de 2022	53 Y 54	15 de septiembre de 2022
35 Y 36	2 de septiembre de 2022	55 Y 56	16 de septiembre de 2022
37 Y 38	5 de septiembre de 2022	57 Y 58	19 de septiembre de 2022
39 Y 40	6 de septiembre de 2022	59 Y 60	20 de septiembre de 2022

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite	Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite
61 Y 62	21 de septiembre de 2022	81 Y 82	5 de octubre de 2022
63 Y 64	22 de septiembre de 2022	83 Y 84	6 de octubre de 2022
65 Y 66	23 de septiembre de 2022	85 Y 86	7 de octubre de 2022
67 Y 68	26 de septiembre de 2022	87 Y 88	10 de octubre de 2022
69 Y 70	27 de septiembre de 2022	89 Y 90	11 de octubre de 2022
71 Y 72	28 de septiembre de 2022	91 Y 92	12 de octubre de 2022
73 Y 74	29 de septiembre de 2022	93 Y 94	13 de octubre de 2022
75 Y 76	30 de septiembre de 2022	95 Y 96	14 de octubre de 2022
77 Y 78	3 de octubre de 2022	97 Y 98	18 de octubre de 2022
79 Y 80	4 de octubre de 2022	99 Y 00	19 de octubre de 2022

DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM

Periodo gravable	Fecha límite
Enero	11 de febrero de 2022
Febrero	11 de marzo de 2022
Marzo	22 de abril de 2022
Abril	13 de mayo de 2022
Mayo	17 de junio de 2022
Junio	15 de julio de 2022
Julio	12 de agosto de 2022
Agosto	16 de septiembre de 2022
Septiembre	14 de octubre de 2022
Octubre	18 de noviembre de 2022
Noviembre	16 de diciembre de 2022
Diciembre	13 de enero de 2023

DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO

Periodo gravable	Fecha límite
Enero - febrero	11 de marzo de 2022
Marzo - abril	13 de mayo de 2022
Mayo - Junio	15 de julio de 2022
Julio - Agosto	16 de septiembre de 2022
Septiembre - Octubre	18 de noviembre de 2022
Noviembre - Diciembre	13 de enero de 2023



DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

MES>>	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Último dígito del NIT	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite
1	8 de febrero de 2022	8 de marzo de 2022	7 de abril de 2022	10 de mayo de 2022	7 de junio de 2022	8 de julio de 2022
2	9 de febrero de 2022	9 de marzo de 2022	8 de abril de 2022	11 de mayo de 2022	8 de junio de 2022	11 de julio de 2022
3	10 de febrero de 2022	10 de marzo de 2022	11 de abril de 2022	12 de mayo de 2022	9 de junio de 2022	12 de julio de 2022
4	11 de febrero de 2022	11 de marzo de 2022	12 de abril de 2022	13 de mayo de 2022	10 de junio de 2022	13 de julio de 2022
5	14 de febrero de 2022	14 de marzo de 2022	13 de abril de 2022	16 de mayo de 2022	13 de junio de 2022	14 de julio de 2022
6	15 de febrero de 2022	15 de marzo de 2022	18 de abril de 2022	17 de mayo de 2022	14 de junio de 2022	15 de julio de 2022
7	16 de febrero de 2022	16 de marzo de 2022	19 de abril de 2022	18 de mayo de 2022	15 de junio de 2022	18 de julio de 2022
8	17 de febrero de 2022	17 de marzo de 2022	20 de abril de 2022	19 de mayo de 2022	16 de junio de 2022	19 de julio de 2022
9	18 de febrero de 2022	18 de marzo de 2022	21 de abril de 2022	20 de mayo de 2022	17 de junio de 2022	21 de julio de 2022
0	21 de febrero de 2022	22 de marzo de 2022	22 de abril de 2022	23 de mayo de 2022	21 de junio de 2022	22 de julio de 2022

MES>>	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Último dígito del NIT	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite
1	9 de agosto de 2022	7 de septiembre de 2022	7 de octubre de 2022	9 de noviembre de 2022	12 de diciembre de 2022	11 de enero de 2023
2	10 de agosto de 2022	8 de septiembre de 2022	10 de octubre de 2022	10 de noviembre de 2022	13 de diciembre de 2022	12 de enero de 2023
3	11 de agosto de 2022	9 de septiembre de 2022	11 de octubre de 2022	11 de noviembre de 2022	14 de diciembre de 2022	13 de enero de 2023
4	12 de agosto de 2022	12 de septiembre de 2022	12 de octubre de 2022	15 de noviembre de 2022	15 de diciembre de 2022	16 de enero de 2023
5	16 de agosto de 2022	13 de septiembre de 2022	13 de octubre de 2022	16 de noviembre de 2022	16 de diciembre de 2022	17 de enero de 2023
6	17 de agosto de 2022	14 de septiembre de 2022	14 de octubre de 2022	17 de noviembre de 2022	19 de diciembre de 2022	18 de enero de 2023
7	18 de agosto de 2022	15 de septiembre de 2022	18 de octubre de 2022	18 de noviembre de 2022	20 de diciembre de 2022	19 de enero de 2023
8	19 de agosto de 2022	16 de septiembre de 2022	19 de octubre de 2022	21 de noviembre de 2022	21 de diciembre de 2022	20 de enero de 2023
9	22 de agosto de 2022	19 de septiembre de 2022	20 de octubre de 2022	22 de noviembre de 2022	22 de diciembre de 2022	23 de enero de 2023
0	23 de agosto de 2022	20 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	23 de noviembre de 2022	23 de diciembre de 2022	24 de enero de 2023

Los agentes retenedores a quienes se les autorizó el plazo especial conforme con el parágrafo 5 del artículo 24 del Decreto 2634 de 2012, y que posean más de cien (100) sucursales o agencias que practiquen retención en la fuente, que a su vez sean autorretenedores del impuesto sobre la renta de que trata el artículo 1.2.6.6. de este Decreto, podrán presentar la declaración y cancelar el valor a pagar en las siguientes fechas:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite
24 de febrero de 2022	25 de marzo de 2022	26 de abril de 2022	25 de mayo de 2022	24 de junio de 2022	26 de julio de 2022

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite	Fecha límite
26 de agosto de 2022	23 de septiembre de 2022	25 de octubre de 2022	25 de noviembre de 2022	27 de diciembre de 2022	26 de enero de 2023

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Declaración informativa de Precios de Transferencia		Documentación comprobatoria Art.260-5 del ET		Informe Maestro		Informe País	
Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
1	7 de septiembre de 2022	1	7 de septiembre de 2022	1	12 de diciembre de 2022	1 - 2	12 de diciembre de 2022
2	8 de septiembre de 2022	2	8 de septiembre de 2022	2	13 de diciembre de 2022	3 - 4	13 de diciembre de 2022
3	9 de septiembre de 2022	3	9 de septiembre de 2022	3	14 de diciembre de 2022	5 - 6	14 de diciembre de 2022
4	12 de septiembre de 2022	4	12 de septiembre de 2022	4	15 de diciembre de 2022	7 - 8	15 de diciembre de 2022
5	13 de septiembre de 2022	5	13 de septiembre de 2022	5	16 de diciembre de 2022	9 - 0	16 de diciembre de 2022
6	14 de septiembre de 2022	6	14 de septiembre de 2022	6	19 de diciembre de 2022		
7	15 de septiembre de 2022	7	15 de septiembre de 2022	7	20 de diciembre de 2022		
8	16 de septiembre de 2022	8	16 de septiembre de 2022	8	21 de diciembre de 2022		
9	19 de septiembre de 2022	9	19 de septiembre de 2022	9	22 de diciembre de 2022		
0	20 de septiembre de 2022	0	20 de septiembre de 2022	0	23 de diciembre de 2022		

Artículos 1.6.1.13.2.28. y 1.6.1.13.2.29 del DUR 1625 de 2016

DECLARACIÓN DE IVA BIMESTRAL

BIMESTRE 1 Enero-Febrero		BIMESTRE 2 Marzo-abril		BIMESTRE 3 Mayo-Junio	
Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
1	8 de marzo de 2022	1	10 de mayo de 2022	1	8 de julio de 2022
2	9 de marzo de 2022	2	11 de mayo de 2022	2	11 de julio de 2022
3	10 de marzo de 2022	3	12 de mayo de 2022	3	12 de julio de 2022
4	11 de marzo de 2022	4	13 de mayo de 2022	4	13 de julio de 2022
5	14 de marzo de 2022	5	16 de mayo de 2022	5	14 de julio de 2022
6	15 de marzo de 2022	6	17 de mayo de 2022	6	15 de julio de 2022
7	16 de marzo de 2022	7	18 de mayo de 2022	7	18 de julio de 2022
8	17 de marzo de 2022	8	19 de mayo de 2022	8	19 de julio de 2022
9	18 de marzo de 2022	9	20 de mayo de 2022	9	21 de julio de 2022
0	22 de marzo de 2022	0	23 de mayo de 2022	0	22 de julio de 2022

PERIODICIDAD BIMESTRAL: Los responsables de IVA, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a treinta y uno (31) de diciembre del año gravable 2021, sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT, (\$ 3.340.336.000) así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA y pagar de manera bimestral.

DECLARACIÓN DE IVA BIMESTRAL

BIMESTRE 4 Julio-Agosto		BIMESTRE 5 Septiembre-October		BIMESTRE 6 Noviembre-Diciembre	
Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
1	7 de septiembre de 2022	1	9 de noviembre de 2022	1	11 de enero de 2023
2	8 de septiembre de 2022	2	10 de noviembre de 2022	2	12 de enero de 2023
3	9 de septiembre de 2022	3	11 de noviembre de 2022	3	13 de enero de 2023
4	12 de septiembre de 2022	4	15 de noviembre de 2022	4	16 de enero de 2023
5	13 de septiembre de 2022	5	16 de noviembre de 2022	5	17 de enero de 2023
6	14 de septiembre de 2022	6	17 de noviembre de 2022	6	18 de enero de 2023
7	15 de septiembre de 2022	7	18 de noviembre de 2022	7	19 de enero de 2023
8	16 de septiembre de 2022	8	21 de noviembre de 2022	8	20 de enero de 2023
9	19 de septiembre de 2022	9	22 de noviembre de 2022	9	23 de enero de 2023
0	20 de septiembre de 2022	0	23 de noviembre de 2022	0	24 de enero de 2023

PERIODICIDAD BIMESTRAL: Los responsables de IVA, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a treinta y uno (31) de diciembre del año gravable 2021, sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT, (\$ 3.340.336.000) así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA y pagar de manera bimestral.

Para los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA por la prestación de servicios financieros y las empresas de transporte aéreo regular, que en el año 2013 se les autorizó el plazo especial de que trata el parágrafo 1 del artículo 23 del Decreto 2634 de 2012, el plazo para presentar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas -IVA y cancelar el valor a pagar vencerá en las siguientes fechas:

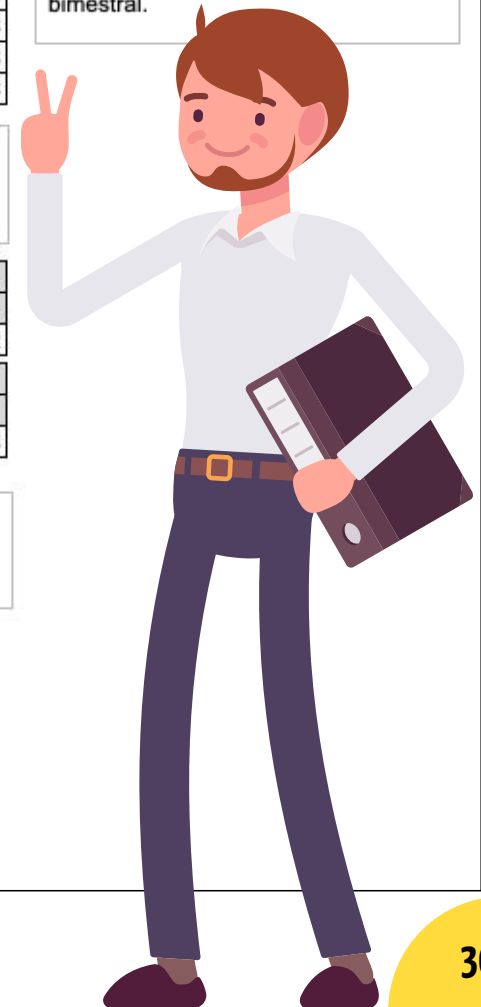
Enero-febrero
Fecha límite
25 de marzo de 2022
Julio-agosto
Fecha límite
23 de septiembre de 2022

Marzo-abril
Fecha límite
25 de mayo de 2022
Septiembre-octubre
Fecha límite
25 de noviembre de 2022

Mayo-junio
Fecha límite
26 de julio de 2022
Noviembre-diciembre
Fecha límite
26 de enero de 2023

Para los prestadores de servicios desde el exterior, el plazo para presentar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas -IVA, por el año gravable 2022 y cancelar el valor a pagar, vencerá en las siguientes fechas, independientemente del último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Periodo gravable	Fecha límite
Enero - febrero	14 de marzo de 2022
Marzo - abril	16 de mayo de 2022
Mayo - Junio	14 de julio de 2022
Julio - Agosto	13 de septiembre de 2022
Septiembre - Octubre	16 de noviembre de 2022
Noviembre - Diciembre	17 de enero de 2023



DECLARACIÓN DE IVA CUATRIMESTRAL

CUATRIMESTRE 1 Enero-abril		CUATRIMESTRE 2 Mayo-agosto		CUATRIMESTRE 3 Septiembre-diciembre	
Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
1	10 de mayo de 2022	1	7 de septiembre de 2022	1	11 de enero de 2023
2	11 de mayo de 2022	2	8 de septiembre de 2022	2	12 de enero de 2023
3	12 de mayo de 2022	3	9 de septiembre de 2022	3	13 de enero de 2023
4	13 de mayo de 2022	4	12 de septiembre de 2022	4	16 de enero de 2023
5	16 de mayo de 2022	5	13 de septiembre de 2022	5	17 de enero de 2023
6	17 de mayo de 2022	6	14 de septiembre de 2022	6	18 de enero de 2023
7	18 de mayo de 2022	7	15 de septiembre de 2022	7	19 de enero de 2023
8	19 de mayo de 2022	8	16 de septiembre de 2022	8	20 de enero de 2023
9	20 de mayo de 2022	9	19 de septiembre de 2022	9	23 de enero de 2023
0	23 de mayo de 2022	0	20 de septiembre de 2022	0	24 de enero de 2023

PERIODICIDAD CUATRIMESTRAL : Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a treinta y uno (31) de diciembre del año gravable 2021 sean inferiores a noventa y dos mil (92.000) UVT (\$ 3.340.336.000), deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA y pagar de manera cuatrimestral utilizando el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Los contribuyentes del régimen simple de tributación responsables del impuesto sobre las ventas -IVA presentan la declaración anual en el mes de febrero

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DEL IVA - RÉGIMEN SIMPE

Últimos dígitos del nit	Fecha límite
1 - 2	21 de febrero de 2022
3 - 4	22 de febrero de 2022
5 - 6	23 de febrero de 2022
7 - 8	24 de febrero de 2022
9 - 0	25 de febrero de 2022

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE que sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, deberán presentar la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas -IVA. Sin perjuicio de la obligación de transferir el impuesto sobre las ventas -IVA dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.6.1.13.2.52. de este Decreto, para la presentación y pago del anticipo bimestral.

ANTICIPO SIMPLE BIMESTRAL F-2593

BIMESTRE 1 Enero-Febrero		BIMESTRE 2 Marzo-abril		BIMESTRE 3 Mayo-Junio	
Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
1	10 de mayo de 2022	1	6 de junio de 2022	1	8 de julio de 2022
2	11 de mayo de 2022	2	7 de junio de 2022	2	11 de julio de 2022
3	12 de mayo de 2022	3	8 de junio de 2022	3	12 de julio de 2022
4	13 de mayo de 2022	4	9 de junio de 2022	4	13 de julio de 2022
5	16 de mayo de 2022	5	10 de junio de 2022	5	14 de julio de 2022
6	17 de mayo de 2022	6	13 de junio de 2022	6	15 de julio de 2022
7	18 de mayo de 2022	7	14 de junio de 2022	7	18 de julio de 2022
8	19 de mayo de 2022	8	15 de junio de 2022	8	19 de julio de 2022
9	20 de mayo de 2022	9	16 de junio de 2022	9	21 de julio de 2022
0	23 de mayo de 2022	0	17 de junio de 2022	0	22 de julio de 2022
BIMESTRE 4 Julio-Agosto		BIMESTRE 5 Septiembre-October		BIMESTRE 6 Noviembre-Diciembre	
Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
1	7 de septiembre de 2022	1	9 de noviembre de 2022	1	11 de enero de 2023
2	8 de septiembre de 2022	2	10 de noviembre de 2022	2	12 de enero de 2023
3	9 de septiembre de 2022	3	11 de noviembre de 2022	3	13 de enero de 2023
4	12 de septiembre de 2022	4	15 de noviembre de 2022	4	16 de enero de 2023
5	13 de septiembre de 2022	5	16 de noviembre de 2022	5	17 de enero de 2023
6	14 de septiembre de 2022	6	17 de noviembre de 2022	6	18 de enero de 2023
7	15 de septiembre de 2022	7	18 de noviembre de 2022	7	19 de enero de 2023
8	16 de septiembre de 2022	8	21 de noviembre de 2022	8	20 de enero de 2023
9	19 de septiembre de 2022	9	22 de noviembre de 2022	9	23 de enero de 2023
0	20 de septiembre de 2022	0	23 de noviembre de 2022	0	24 de enero de 2023

DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (INC) BIMESTRAL

BIMESTRE 1 Enero-Febrero		BIMESTRE 2 Marzo-abril		BIMESTRE 3 Mayo-Junio	
Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
1	8 de marzo de 2022	1	10 de mayo de 2022	1	8 de julio de 2022
2	9 de marzo de 2022	2	11 de mayo de 2022	2	11 de julio de 2022
3	10 de marzo de 2022	3	12 de mayo de 2022	3	12 de julio de 2022
4	11 de marzo de 2022	4	13 de mayo de 2022	4	13 de julio de 2022
5	14 de marzo de 2022	5	16 de mayo de 2022	5	14 de julio de 2022
6	15 de marzo de 2022	6	17 de mayo de 2022	6	15 de julio de 2022
7	16 de marzo de 2022	7	18 de mayo de 2022	7	18 de julio de 2022
8	17 de marzo de 2022	8	19 de mayo de 2022	8	19 de julio de 2022
9	18 de marzo de 2022	9	20 de mayo de 2022	9	21 de julio de 2022
0	22 de marzo de 2022	0	23 de mayo de 2022	0	22 de julio de 2022
BIMESTRE 4 Julio-Agosto		BIMESTRE 5 Septiembre-October		BIMESTRE 6 Noviembre-Diciembre	
Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite	Último dígito del NIT	Fecha límite
1	7 de septiembre de 2022	1	9 de noviembre de 2022	1	11 de enero de 2023
2	8 de septiembre de 2022	2	10 de noviembre de 2022	2	12 de enero de 2023
3	9 de septiembre de 2022	3	11 de noviembre de 2022	3	13 de enero de 2023
4	12 de septiembre de 2022	4	15 de noviembre de 2022	4	16 de enero de 2023
5	13 de septiembre de 2022	5	16 de noviembre de 2022	5	17 de enero de 2023
6	14 de septiembre de 2022	6	17 de noviembre de 2022	6	18 de enero de 2023
7	15 de septiembre de 2022	7	18 de noviembre de 2022	7	19 de enero de 2023
8	16 de septiembre de 2022	8	21 de noviembre de 2022	8	20 de enero de 2023
9	19 de septiembre de 2022	9	22 de noviembre de 2022	9	23 de enero de 2023
0	20 de septiembre de 2022	0	23 de noviembre de 2022	0	24 de enero de 2023

DECLARACIÓN IMPUESTO GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS GMF

N. de semana	Fecha desde	Fecha hasta	Fecha de presentación	N. de semana	Fecha desde	Fecha hasta	Fecha de presentación
1	1 de enero de 2022	7 de enero de 2022	12 de enero de 2022	27	2 de julio de 2022	8 de julio de 2022	12 de julio de 2022
2	8 de enero de 2022	14 de enero de 2022	18 de enero de 2022	28	9 de julio de 2022	15 de julio de 2022	19 de julio de 2022
3	15 de enero de 2022	21 de enero de 2022	25 de enero de 2022	29	16 de julio de 2022	22 de julio de 2022	26 de julio de 2022
4	22 de enero de 2022	28 de enero de 2022	1 de febrero de 2022	30	23 de julio de 2022	29 de julio de 2022	2 de agosto de 2022
5	29 de enero de 2022	4 de febrero de 2022	8 de febrero de 2022	31	30 de julio de 2022	5 de agosto de 2022	9 de agosto de 2022
6	5 de febrero de 2022	11 de febrero de 2022	15 de febrero de 2022	32	6 de agosto de 2022	12 de agosto de 2022	17 de agosto de 2022
7	12 de febrero de 2022	18 de febrero de 2022	22 de febrero de 2022	33	13 de agosto de 2022	19 de agosto de 2022	23 de agosto de 2022
8	19 de febrero de 2022	25 de febrero de 2022	1 de marzo de 2022	34	20 de agosto de 2022	26 de agosto de 2022	30 de agosto de 2022
9	26 de febrero de 2022	4 de marzo de 2022	8 de marzo de 2022	35	27 de agosto de 2022	2 de septiembre de 2022	6 de septiembre de 2022
10	5 de marzo de 2022	11 de marzo de 2022	15 de marzo de 2022	36	3 de septiembre de 2022	9 de septiembre de 2022	13 de septiembre de 2022
11	12 de marzo de 2022	18 de marzo de 2022	23 de marzo de 2022	37	10 de septiembre de 2022	16 de septiembre de 2022	20 de septiembre de 2022
12	19 de marzo de 2022	25 de marzo de 2022	29 de marzo de 2022	38	17 de septiembre de 2022	23 de septiembre de 2022	27 de septiembre de 2022
13	26 de marzo de 2022	1 de abril de 2022	5 de abril de 2022	39	24 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022	4 de octubre de 2022
14	2 de abril de 2022	8 de abril de 2022	12 de abril de 2022	40	1 de octubre de 2022	7 de octubre de 2022	11 de octubre de 2022
15	9 de abril de 2022	15 de abril de 2022	19 de abril de 2022	41	8 de octubre de 2022	14 de octubre de 2022	19 de octubre de 2022
16	16 de abril de 2022	22 de abril de 2022	26 de abril de 2022	42	15 de octubre de 2022	21 de octubre de 2022	25 de octubre de 2022
17	23 de abril de 2022	29 de abril de 2022	3 de mayo de 2022	43	22 de octubre de 2022	28 de octubre de 2022	1 de noviembre de 2022
18	30 de abril de 2022	6 de mayo de 2022	10 de mayo de 2022	44	29 de octubre de 2022	4 de noviembre de 2022	9 de noviembre de 2022
19	7 de mayo de 2022	13 de mayo de 2022	17 de mayo de 2022	45	5 de noviembre de 2022	11 de noviembre de 2022	16 de noviembre de 2022
20	14 de mayo de 2022	20 de mayo de 2022	24 de mayo de 2022	46	12 de noviembre de 2022	18 de noviembre de 2022	22 de noviembre de 2022
21	21 de mayo de 2022	27 de mayo de 2022	1 de junio de 2022	47	19 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022	29 de noviembre de 2022
22	28 de mayo de 2022	3 de junio de 2022	7 de junio de 2022	48	26 de noviembre de 2022	2 de diciembre de 2022	6 de diciembre de 2022
23	4 de junio de 2022	10 de junio de 2022	14 de junio de 2022	49	3 de diciembre de 2022	9 de diciembre de 2022	13 de diciembre de 2022
24	11 de junio de 2022	17 de junio de 2022	22 de junio de 2022	50	10 de diciembre de 2022	16 de diciembre de 2022	20 de diciembre de 2022
25	18 de junio de 2022	24 de junio de 2022	29 de junio de 2022	51	17 de diciembre de 2022	23 de diciembre de 2022	27 de diciembre de 2022
26	25 de junio de 2022	1 de julio de 2022	6 de julio de 2022	52	24 de diciembre de 2022	30 de diciembre de 2022	3 de enero de 2023



IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

Tipo de declaración	Fecha límite
Declaración de normalización F-445	28 de febrero de 2022

ANTICIPO EFECTUADO

Últimos dígitos del nit	Fecha límite
1 - 2	16 de noviembre de 2021
3 - 4	17 de noviembre de 2021
5 - 6	18 de noviembre de 2021
7 - 8	19 de noviembre de 2021
9 - 0	22 de noviembre de 2021

EXÓGENA DIAN AÑO GRAVABLE 2021

RESOLUCIÓN 098 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020

Grandes contribuyentes

Último dígito del NIT	Fecha límite
1	26 de abril de 2022
2	27 de abril de 2022
3	28 de abril de 2022
4	29 de abril de 2022
5	2 de mayo de 2022
6	3 de mayo de 2022
7	4 de mayo de 2022
8	5 de mayo de 2022
9	6 de mayo de 2022
0	9 de mayo de 2022

Personas jurídicas y naturales

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite
01-05	10 de mayo de 2022
06-10	11 de mayo de 2022
11-15	12 de mayo de 2022
16-20	13 de mayo de 2022
21-25	16 de mayo de 2022
26-30	17 de mayo de 2022
31-35	18 de mayo de 2022
36-40	19 de mayo de 2022
41-45	20 de mayo de 2022
46-50	23 de mayo de 2022
51-55	24 de mayo de 2022
56-60	25 de mayo de 2022
61-65	26 de mayo de 2022
66-70	27 de mayo de 2022
71-75	31 de mayo de 2022
76-80	1 de junio de 2022
81-85	2 de junio de 2022
86-90	3 de junio de 2022
91-95	6 de junio de 2022
96-00	7 de junio de 2022



PLAZOS PARA EMITIR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS

Los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementarios y los del gravamen a los movimientos financieros –GMF, deberán expedir:

Tipo de certificado	Fecha máxima
Certificado de ingresos y retenciones F-220 (art. 378 ET)	31 de marzo de 2022
Certificado de retenciones en la fuente (art. 381 ET) y del GMF	31 de marzo de 2022
La certificación del valor patrimonial de los aportes y acciones, así como de las participaciones y dividendos gravados o no gravados abonados en cuenta en calidad de exigibles para los respectivos socios, comuneros, cooperados, asociados o accionistas	A los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud

Tipo de certificado	Fecha máxima
Los certificados sobre la parte no gravada de los rendimientos financieros pagados a los ahorradores. (Art. 622 ET)	A los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud por parte del ahorrador
El certificado para la procedencia del descuento por ingresos a través de tarjeta de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico de que trata el artículo 912 del ET y que correspondan al año 2021 (Desc. Tributarios Régimen SIMPLE) Lo emite las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	15 de marzo de 2022



4. MÓDULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1 ¿CUÁLES SON ELEMENTOS ESENCIALES DE UN CONTRATO DE TRABAJO?



- 1 ACTIVIDAD PERSONAL DEL TRABAJADOR:** El trabajador debe prestar el servicio o desarrollar la actividad personalmente, de manera que no puede delegarse a otra persona. Si la empresa contrató a don Mario como guarda de seguridad, será don Mario quien tendrá que hacer el trabajo.
- 2 UN SALARIO COMO RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO:** Remuneración fija o variable que reciba el trabajador como contraprestación directa del servicio indistintamente del nombre que se le dé.
- 3 SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA DEL TRABAJADOR RESPECTO DEL EMPLEADOR:** El empleador puede exigir el cumplimiento de órdenes y reglamentos por todo el tiempo de duración del contrato sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador.

4.2 ¿QUÉ TIPOS DE CONTRATOS LABORALES EXISTEN EN COLOMBIA?

POR SU FORMA

VERBAL

- No existe un documento escrito.
- El contrato verbal se asimila a contrato de trabajo a término indefinido.

ESCRITO

- Documento firmado por las partes en el que se regulan las condiciones laborales.

Le recomendamos tener contratos de trabajo escritos. Eso le ayudará a tener medios de prueba respecto de las condiciones laborales que fueron pactadas.

POR SU DURACIÓN

A TÉRMINO FIJO

Duración definida:
Ejemplo: 18 meses en la empresa.

A TÉRMINO INDEFINIDO

Es aquel que se firma sin acordar una fecha de terminación.

POR OBRA O LABOR

Es aquel que se firma por el tiempo necesario para culminar una obra o labor. Por ejemplo, cuando se contrata a un ingeniero para construir un edificio.

OCASIONAL, ACCIDENTAL O TRANSITORIO

El origen de ese contrato nace en la necesidad de cubrir una actividad temporal, transitoria, accidental, como puede ser el reemplazo de un trabajador que se fue a vacaciones.

¿QUÉ DIFERENCIAS EXISTEN ENTRE EL CONTRATO LABORAL Y EL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS?

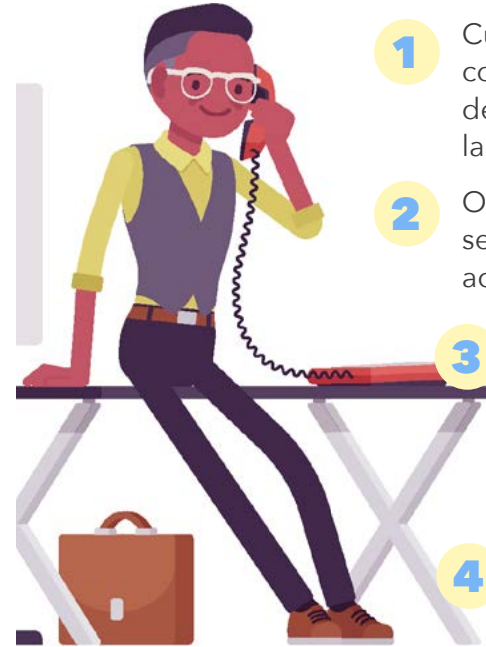
- ➔ En el **contrato de trabajo** existe una continua subordinación del trabajador con respecto al empleador mientras que en el **contrato por prestación de servicios** el contratista tendrá independencia sobre la forma en la cual desarrollará la labor para la cual fue contratado.
- ➔ El empleador en el **contrato de trabajo**, deberá retribuir al trabajador un salario mientras que en el **contrato por prestación de servicios** la remuneración se denomina honorarios.
- ➔ La afiliación al sistema de seguridad social en un **contrato de trabajo**, la hace el empleador. En el **contrato por prestación de servicios** la deberá hacer directamente el contratista, como trabajador independiente.

4.3 ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES?



- Derecho a información, consulta y participación en la empresa.
- Derecho a asociarse.
- Derecho a la estabilidad laboral.
- Derecho a la igualdad de condiciones.
- Recibir una liquidación.
- Derecho a un trabajo digno.
- Derecho a prestaciones sociales.
- Derecho a vacaciones.

4.4 ¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE LOS TRABAJADORES?



- 1 Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.
- 2 Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- 3 Contribuir a la mejora de la productividad del negocio, lo que implica actuar siempre con responsabilidad para el buen funcionamiento de la empresa.
- 4 Los deberes que se deriven del propio contrato de trabajo y sus reglamentos.

4.5 ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADORES?

- Ejercer la dirección y control de la organización
- Obtener los servicios del trabajador
- Establecer un orden reglamentario y disciplinario
- Recibir por parte de la Administradora de Riesgos Profesionales -ARP-, asesoría para los programas de medicina laboral, seguridad e higiene industrial y salud ocupacional sin discriminación, preferencia de número de trabajadores o cotizaciones de la empresa
- Recibir orientación por parte de la administradora de riesgos profesionales, sobre la prevención y evaluación de los riesgos, a recibir recomendaciones que controlen o eliminen el factor de riesgo.

4.6 ¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE LOS EMPLEADORES?

- 1 **Pagar** el salario a los trabajadores
- 2 **Afiliar** a los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) desde el día de vinculación.
- 3 **Mantener** una buena relación empleado-empleador, sin discriminación entre trabajadores.
- 4 **Reducir** al máximo el riesgo en el trabajo.
- 5 **Dotar** de elementos necesarios tanto para la protección del empleado como para su ocupación efectiva.
- 6 **Realizar** los aportes a seguridad social de forma mensual durante la vigencia de los contratos de trabajo.
- 7 **Realizar** el respectivo reporte o novedad de desafiliación en el evento en que se termine el contrato de trabajo.
- 8 **Entregar** una certificación laboral en el evento en que se termine el contrato de trabajo.



4.7 ¿CÓMO SE PUEDE TERMINAR UN CONTRATO LABORAL?



4.8 ¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL?

Es el **ESQUEMA DE PROTECCIÓN** que ofrece el Estado a sus ciudadanos, en conjunto con un grupo de instituciones públicas y privadas.

BENEFICIOS PARA TRABAJADORES

- Garantía de protección de los derechos fundamentales.
- Prestaciones asistenciales y económicas para el trabajador y su familia.
- Generación de ingresos que mejoran la económica doméstica.
- Recreación y cultura para el trabajador y la familia.
- Seguridad y salud en el trabajo.

BENEFICIOS PARA EMPLEADORES

- Permitir que los trabajadores y sus familias se beneficien del sistema de seguridad social integral.
- Crear y mantener un ambiente laboral seguro para los trabajadores y contratistas.
- Cobertura de los riesgos por parte del sistema
- Cumplimiento de las normas
- Aumento de la productividad del negocio.

4.9 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA SEGURIDAD SOCIAL?

Tendrás cobertura de salud y de riesgos de vejez, invalidez y muerte del trabajador.

Está compuesta por tres subsistemas:



Cada uno de estos sistemas se encuentra encargado de asumir y cubrir diferentes riesgos a favor de sus afiliados. Eso implica, (i) la prestación de servicios asistenciales; (ii) el cubrimiento de auxilios y subsidios en varios escenarios; y, (iii) el reconocimiento de beneficios económicos vitalicios.

4.10 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE COTIZAR EN SALUD?



Tendrás derecho de la prestación de servicios básicos médicos para la recuperación y prevención de la enfermedad y derecho a prestaciones económicas por la incapacidad.

2 Si no se encuentra afiliado a una EPS, en caso de que se presente una enfermedad usted como emprendedor deberá asumir todos los gastos médicos afectando su patrimonio familiar.

3 Si eres trabajador debes pagar una cuota mensual compartida con tu empleador (4% el afiliado y 8.5% la empresa).

4 En caso de estar afiliado como independiente deberás cancelar el 100% de la cuota.

4.11 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE COTIZAR EN PENSIÓN?

Porque es un ahorro que hacemos durante nuestros años productivos para asegurar un ingreso mensual cuando llegamos a la vejez.

En Colombia, existe el régimen de **Prima Media (público)** cuya única administradora es Colpensiones y el régimen de **Ahorro individual (Privado)**.

- 👉 Evalúe las opciones y elija cual régimen se acomoda mejor a sus necesidades.
- 👉 Este sistema está encargado de reconocer: **Pensión de vejez, invalidez, sobrevivientes y familiar.**
- 👉 La edad de pensión en **mujeres** es a partir de los **57 años** y **62** en el caso de los **hombres**, para este régimen de prima media
- 👉 Si es **trabajador independiente** deberá cotizar el **16%** del valor del contrato y/o de sus ingresos mensuales.
- 👉 Si trabaja en una empresa, asumirá el **4%** y el empleador el **12%**.

4.12 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE COTIZAR AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES?



- Es un seguro cuyo fin es proteger la salud de los trabajadores y atender las contingencias derivadas de las actividades propias del contrato.
- La tarifa a pagar por la cobertura del sistema se determinará de acuerdo con la actividad económica principal.
- En el caso del contratista, la cotización se hará teniendo en cuenta el riesgo de la actividad ejecutada.
- Los trabajadores afiliados al sistema que sufren un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, tienen derecho al reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas.

4.13 ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES?



Hacer actividades para mejorar las condiciones en la seguridad y salud en el trabajo



Atención de salud accidentes y enfermedades de trabajo



Asumir las prestaciones económicas

4.14 ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENE EL EMPLEADOR EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES?

- Afiliar a la empresa y a todos los trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Afiliar a los trabajadores independientes que laboran en actividades de alto riesgo.
- Pagar la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio, y trasladar el monto de las cotizaciones a la ARL escogida, dentro de los plazos establecidos.
- Procurar por el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

4.15 ¿QUÉ ES UNA ENFERMEDAD LABORAL?

Aquella que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que sean de la actividad de trabajo o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.



Ejemplo: Cuando Andrés por usar el computador por extensas jornadas de trabajo, tuvo fuerte dolor en sus muñecas. Al verificar con el doctor, se dio cuenta que sufría del síndrome del túnel carpiano y debía ser operado.

4.16 ¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Es todo acontecimiento repentino que suceda por causa o con ocasión del trabajo que desempeña una persona y que, por este hecho, el trabajador tenga una lesión en su cuerpo, se perturben sus funciones, se le genere una invalidez o incluso el trabajador muera.



Ejemplo: Cuando Juanes ayudó a su líder a acomodar unas cajas en la oficina y una de ellas, le cayó en su espalda causándole una fractura.

4.17. ¿CÓMO PUEDO AFILIARME AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SI SOY INDEPENDIENTE?

Diligenciando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

PILA es una ventanilla virtual que permite el pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

- 1 Una persona independiente debe cotizar sus aportes a salud y pensiones de manera obligatoria
- 2 La afiliación y el pago a alguna caja de compensación es opcional para cualquier trabajador independiente.



4.18. ¿SI TENGO UNA RELACIÓN LABORAL Y ESTA TERMINA, CÓMO PUEDO COTIZAR COMO INDEPENDIENTE?

¡ES MUY FÁCIL!

Sólo debes ingresar al sistema **PILA** y modificar la casilla de “**Tipo de Cotizante**” y podrás seleccionar el que te aplique.

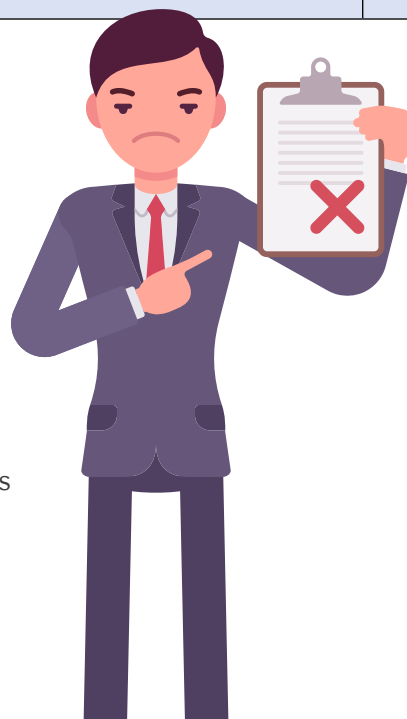


4.19. ¿CUÁLES SON LOS COSTOS LABORALES MENSUALES?

COSTOS LABORALES DE UN EMPLEADO	PORCENTAJE	A CARGO DEL EMPLEADOR	A CARGO DEL TRABAJADOR
Cesantías	8.33%	8.33%	N/A
Intereses a las cesantías	1%	1%	N/A
Prima de Servicios	8.33%	8.33%	N/A
Vacaciones	4.17%	4.17%	N/A
Aporte a pensión	16%	12%	4%
Aporte a Salud	12.5%	8.5%	4%
Fondo de solidaridad pensional	1%- 2%	N/A	1%- 2%
Riesgos Laborales	0.348%-8.7%	0.348%-8.7%	N/A
Aportes Parafiscales	9%	9%	N/A

¿QUÉ SUCEDE SI NO PAGO LAS ANTERIORES OBLIGACIONES?

El trabajador lo podrá demandar y, dependiendo del incumplimiento, el Juez laboral lo obligará a pagar lo adeudado más intereses y sanciones. Estas sanciones son excesivamente costosas por lo que siempre se recomienda pagar completamente los derechos laborales a sus empleados.



¡YO QUIERO EMPRENDER!

GUÍA DE EMPRENDIMIENTO PARA
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO 2021



¡YO QUIERO EMPRENDER!

GUÍA DE EMPRENDIMIENTO PARA
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO 2021

